JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARGARITA BOLIVAR
CALLE ÚNICA
CODIGO 134404089001.
MARGARITA, BOLÍVAR.
Correo institucional: j01prmmargarita@cendoj.ramajudicial.gov.co. TEL: 3213239163

AUTO INTERLOCUTORIO No. 114

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARGARITA BOLÍVAR. Margarita, Once (11) de Agosto de dos mil veintitrés (2.023).

RAD: 13-440-40-89-001-2023-00006-00. Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de COOPHUMANA en contra de NANY DEL CARMEN ORTIZ SENIOR.

Vista la solicitud de medidas cautelares presentada por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. AMPARO CONDE RODRIGUEZ, donde solicita que se decrete el embargo y retención del 50% de las cesantías que posee la demandada NANY ORTIZ SENIOR identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.961.361, en la entidad "FOMAG" Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio Ubicada en la Calle 72 No. 10 - 03 Bogotá D.C, solicitando que se libren los oficios correspondientes, es procedente por reunir los requisitos exigidos por el art. 599 del C.G.P.

Por lo que en atención a la solicitud de embargo que antecede, en aplicación del artículo 344 y 156 del C. S. T., se ordena el embargo y retención del 30% de las cesantías que posee la demandada NANY ORTIZ SENIOR en la entidad "FOMAG" Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Margarita, Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del treinta por ciento (30%) de las cesantías que posee la demandada **NANY ORTIZ SENIOR** identificada con la cedula de ciudadanía **No. 22.961.361**, en la entidad **"FOMAG" Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio**, para lo cual se ordena que por secretaria se oficie a la entidad antes mencionada, en la dirección aportada por la ejecutante, para que realice los descuentos correspondientes y los consignen en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal Mompós a la cuenta judicial # 13-440-2042-001 a nombre de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO – COOPHUMANA**, identificada con el NIT # 900.528.910-1 y a favor del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Limítese provisionalmente el embargo en la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN MIL PESOS M/L ($11.571.801)**

solo previa orden se desembargará para tal efecto, por secretaria líbrese las correspondientes comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

SOL MARILYS PEREZ TORRES

JUEZ

Firmado Por:
Sol Marilys Perez Torres
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Margarita - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **007af45e3f297a4be3ae235070005957a78d6c26621d78d7f3084a7fa502c029**
Documento generado en 11/08/2023 02:42:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica